



RESOLUCIÓN	Código: 20 038.02-216	Versión: 07	Fecha: 12/06/2020	Página 1 de 2
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NUMERO **0390** DE
(11 NOV 2020)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL INSTRUMENTO DE GESTION DE LA INFORMACION PREVISTO EN LA LEY 1712 DE 2014 Y EL DECRETO 1081 DE 2015, DENOMINADO "ÍNDICE DE INFORMACION CLASIFICADA Y RESERVADA DEL INSTITUTO FIANANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER
"IDESAN"

En uso de sus facultades Legales y en especial las conferidas mediante la Ordenanza No. 008 de Marzo 27 de 2017

CONSIDERANDO:

- 1) Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- 2) Que la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho al Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, en su artículo 13 dispone que todo sujeto obligado al cumplimiento de la Ley deberá crear y mantener actualizado el Índice de Información Clasificada y Reservada
- 3) Que el Decreto 1081 de 2015, Único del Sector Presidencia de la República reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014, y en su artículo 2.1.1.5.2.1. define el Índice de Información Clasificada y Reservada como "el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por el sujeto obligado, en calidad de tal, que ha sido calificado como clasificada y reservada".
- 4) Que el artículo 2.1.1.5.2.2 indica el contenido del Índice de información clasificada y reservada que deberá contener: Nombre o título de la categoría de la información, idioma, medio de conservación y/o soporte, fecha de generación de la información, nombre del responsable de la producción de la información, nombre del responsable de la información, objeto legítimo de la excepción total o parcial, fecha de la calificación y plazo de la clasificación o reserva.
- 5) Que el artículo 2.1.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015, establece los mecanismos de adopción y actualización de los instrumentos de gestión de la información pública, y enuncia que el Índice de la Información Clasificada y Reservada debe ser adoptado y actualizado por medio de acto administrativo o documento que equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado.
- 6) Que corresponde a la Gerencia de la Entidad, expedir las resoluciones y reglamentar el funcionamiento de la institución.

Que por lo anteriormente expresado,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese el "Índice de Información Clasificada y Reservada" versión 0 , del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", el cual se adjunta a la presente y hace parte del Proceso de Gestión Documental.

ARTICULO SEGUNDO: Se adoptan las siguientes definiciones establecidas por el Archivo General de la Nación – AGN, "GIT-G-01 GUIA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN" así:

NIT: 890.705.565-1	PBX: (7) 6430301 Telefax: (7) 6473850	CALLE 48 No. 27A - 48 C.P. 680003 BUARAMANGA, SANTANDER	www.idesan.gov.co	Facebook: IdesansiempreSantander	Twitter: @idesansiempres1
--------------------	------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	-------------------	-------------------------------------	------------------------------



Clasificación	Definición	Ejemplos	Posibles impactos
Reservada	Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley; Ley 1712/2014	Seguridad nacional La salud pública La estabilidad macroeconómica del país La información que sirva para la prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso.	Pérdida de vidas. Lesiones serias o irreparables. Perdida de la seguridad pública. Pérdidas financieras significativas. Compromiso del sistema legal. Destrucción de relaciones con terceros. Sabotaje o terrorismo.
Clasificada	Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece <u>al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica</u> por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley; Ley 1712/2014	Dar acceso a las hojas de vida Imágenes de personas. Grabaciones que afecten a la intimidad de una persona Publicaciones que afecten a la intimidad de una persona Historia laboral Expedientes pensionales Configuración de la infraestructura. Ubicación áreas restringidas	Discriminación Lesiones serias o irreparables. Perdida de la seguridad de la entidad. Compromiso del sistema legal. Sabotaje Perdida de reputación. Perdida de la confianza en el gobierno. Perdida de la privacidad de individuos.
Pública	Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal. Ley 1712/2014	Nombres y apellidos Pre pliegos, pliegos de condiciones. Convocatorias	Ningún impacto. Mínimos inconvenientes si no está disponible. Si se pierde temporalmente, no está disponible temporalmente, no genera impactos negativos sobre el AGN

ARTÍCULO TERCERO: La actualización del instrumento adoptado mediante la presente resolución, se realizará a través de acto administrativo de la misma categoría. Es responsabilidad de cada área productora de información, velar por la correcta actualización de la información calificada como clasificada o reservada.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicada en la página Web Institucional.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

Dada en Bucaramanga, a los 11 NOV 2020

JOHNNY WALTER PEÑALOSA NIÑO
Gerente

Proyectó: Ing Luis Felipe Pardo Pinedo – Profesional apoyo -Gestión Documental -Área de Planeación e Inventarios .
 Revisó Aspectos Documentales: Dra Cecilia Virviescas Bonnet - Área de Planeación e Inventarios
 Revisó: Dr Juan Carlos Maldonado Arteaga – Asesor Financiero y Administrativo - Contratista
 Revisó en sus aspectos legales: Fabio Alberto Ortiz-Jurídico -Profesional Universitario Área Jurídica



DESAI
Giant
Group

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA
INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - IDESAM

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA															
INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - IDESAN										FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL OLEAL					
GERENCIA	NOMBRE O TITULO DE LA INFORMACION	FECHAS		RESPONSABLE DE LA INFORMACION		RESPONSABLE DE LA INFORMACION CON EXCEPCION		FUNDAMENTO JURIDICO DE LA EXCEPCION	EXCEPCION TOTAL	EXCEPCION PARCIAL	FECHA DE LA CALIFICACION	PLAZO DE LA CLASIFICACION	RESERVA		
		MES	AÑO	CONSERVACION	ONDE LA INFORMACION	LUGAR DE PRODUCCION	TIPO DE CONSULTA		INFORMACION						
GERENCIA	Actas comité de gestión	Español	Físico o Digital	Mesual	Papel	Gestión	Gestión	Gestión	Gestión	Clasificado	Clasificado	Ley 1112 de 2014	Períod [Se maneja la reserva respecto a la estrategia de negocio]	Dirección Manejada por el directorio del artículo 16 de la Ley 1474 de 2014	
GERENCIA	Actas comité de trabajo	Español	Físico o Digital	Mesual	Papel	Gestión	Gestión	Gestión	Gestión	Clasificado	Clasificado	Ley 1112 de 2014	Períod [Se maneja la reserva respecto a la estrategia de negocio]	Dirección Manejada por el directorio del artículo 16 de la Ley 1474 de 2014	
OFICINA DE PLANEACION INVENTARIOS	Actas comité de gestión y descripción MFG	Español	Físico o Digital	Semestral	Papel y PDF	Oficina de Planeación [Riesgo]	Oficina de Planeación [Riesgo]	Oficina de Planeación	Oficina de Planeación	Clasificado	Clasificado	Ley 1112 de 2014	Períod [Se maneja la reserva respecto a la estrategia de negocio]	Dirección Manejada por el directorio del artículo 16 de la Ley 1474 de 2014	
OFICINA DE PLANEACION INVENTARIOS	Actas comité de riesgos	Español	Físico o Digital	Trimestral	Papel	Oficina de Planeación [Riesgo]	Oficina de Planeación [Riesgo]	Oficina de Planeación	Oficina de Planeación	Clasificado	Clasificado	Ley 1112 de 2014	Períod [Se maneja la reserva respecto a la estrategia de negocio]	Dirección Manejada por el directorio del artículo 16 de la Ley 1474 de 2014	
OFICINA DE PLANEACION INVENTARIOS	Manual de riesgos	Español	Físico o Digital	6/04/2018	Proprietary	Oficina de Planeación [Riesgo]	Oficina de Planeación [Riesgo]	Oficina de Planeación	Oficina de Planeación	Clasificado	Clasificado	Ley 1112 de 2014	Períod [Se maneja la reserva respecto a la estrategia de negocio]	Dirección Manejada por el directorio del artículo 16 de la Ley 1474 de 2014	
OFICINA ARSORIA COMERCIAL	Bases de datos de los clientes	Español	Digital	Permanente	Papel	Oficina Atención Comercial	Oficina Atención Comercial	Oficina Atención Comercial	Oficina Atención Comercial	Clasificado	Clasificado	Ley 1112 de 2014	Períod [Se maneja la reserva respecto a la estrategia de negocio]	Dirección Manejada por el directorio del artículo 16 de la Ley 1474 de 2014	
OFICINA ARSORIA COMERCIAL	Actas de juntas directivas	Español	Físico	Trimestral	Papel	Oficina Atención Comercial	Oficina Atención Comercial	Oficina Atención Comercial	Oficina Atención Comercial	Clasificada	Clasificada	Ley 1112 de 2014	Períod [Se maneja la reserva respecto a la estrategia de negocio]	Dirección Manejada por el directorio del artículo 16 de la Ley 1474 de 2014	

Comprobante de ingreso	Son registros constables de los gastos que tiene relación con el presupuesto de la entidad.	Español	Físico y Digital	Presupuestaria	Presup. POF	Tesorería	Tesorería	Tesorería	Tesorería	Tesorería	Tesorería	Clasificado	Literal c, artículo 18 Ley 1112 de 2014	c) Los sectores comerciales, industriales y profesionales; así como los empleados en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1112 de 2011	Ley 1112 de 2014	Total	5012020	Dirección limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1112 de 2014
Informe Tercerio	Hasta referencia a los informes que como oficina se debe presentar a la gerencia (balance de administración de recursos financieros y estado bancario)	Español	Físico y Digital	Presupuestaria	Presup. POF	Tesorería	Tesorería	Tesorería	Tesorería	Tesorería	Tesorería	Clasificado	Literal c, artículo 18 Ley 1112 de 2014	c) Los sectores comerciales, industriales y profesionales; así como los empleados en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1112 de 2011	Ley 1112 de 2014	Total	1112020	Dirección limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1112 de 2014
Claves IESAN	Son registros de las actividades documentadas del sector público con base en el IDESAM manejo contables financieros	Español	Digital	Presupuestaria	Sistemas	Tesorería	Tesorería	Tesorería	Tesorería	Tesorería	Tesorería	Clasificado	Literal C, artículo 18 Ley 1112 de 2014	c) Los sectores comerciales, industriales y profesionales; así como los empleados en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1112 de 2011	Ley 1112 de 2014	Total	1112020	Dirección limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1112 de 2014
Centro del activo ea estíbidos financieros	Centro financiero que el IDESAM tiene en cada el IDESAM manejo contables financieros	Español	Digital	Presupuestaria	Sistemas	Tesorería	Tesorería	Tesorería	Tesorería	Tesorería	Tesorería	Clasificado	Literal C, artículo 18 Ley 1112 de 2014	c) Los sectores comerciales, industriales y profesionales; así como los empleados en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1112 de 2011	Ley 1112 de 2014	Total	67112020	Dirección limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1112 de 2014
Información software 2020	Son registros de la información contable, de cuentas, operaciones, medios de conversión y modelo de cliente.	Español	Digital	Presupuestaria	Sistemas	Sistemas	Sistemas	Sistemas	Sistemas	Sistemas	Sistemas	Reservada	Artículo 18 de la Ley 1112 de 2014, Artículo 18 de la Ley 1112 de 2014, "Seguridad pública"	Ley 1112 de 2014	Total	67112020	Dirección limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1112 de 2014	
Información software IESAN	Son registros sobre la matriz de riesgos de la entidad	Español	Digital	Presupuestaria	Sistemas	Sistemas	Sistemas	Sistemas	Sistemas	Sistemas	Sistemas	Reservada	Esta información es de carácter reservado ya que se pueden ofrecer datos de acceso a la plataforma tecnológica con lo que cuenta actualmente el IDESAM y de acuerdo a la normatividad de seguridad de la información debe mantenerse en reserva. Esta confidencialidad se refiere con la seguridad pública institucional.	Literal b) del artículo 18 de la Ley 1112 de 2014	Total	1112020	Dirección limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1112 de 2014	
Registros de transacciones de cobro de servicios de los proveedores del IDESAM	Son registros que constan de la ejecución de los pagos que realizan los proveedores del IDESAM y de acuerdo a la normatividad de seguridad de la información debe mantenerse en reserva. Esta confidencialidad se refiere con la seguridad pública institucional.	Español	Digital	Presupuestaria	Sistemas	Sistemas	Sistemas	Sistemas	Sistemas	Sistemas	Sistemas	Reservada	Artículo 18 de la Ley 1112 de 2014, Artículo 18 de la Ley 1112 de 2014, "Seguridad pública"	Literal b) del artículo 18 de la Ley 1112 de 2014	Total	1112020	Dirección limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1112 de 2014	
Registros - inventarios	Se registran todos los inventarios realizados al inventario	Español	Digital	Material	Digital	Sistemas	Sistemas	Sistemas	Sistemas	Sistemas	Sistemas	Reservada	Esta información es de carácter reservado ya que se pueden ofrecer datos de acceso a la plataforma tecnológica con lo que cuenta actualmente el IDESAM y de acuerdo a la normatividad de seguridad de la información debe mantenerse en reserva. Esta confidencialidad se refiere con la seguridad pública institucional.	Literal b) del artículo 18 de la Ley 1112 de 2014	Total	1112020	Dirección limitada en los términos del parágrafo del artículo 18 de la Ley 1112 de 2014	

JURÍDICA											
Proceso judicial: desarrollado por querellante denominado de causante	Son los sujetos dentro de los procesos que tienen la calidad de querellante o acusante al borrico.			Dada la formación de la demanda	Prop. Oficio J. J. dica Oficio J. J. dica Oficio J. J. dica Recorrido de los partos en los procesos judiciales	Prop. Oficio J. J. dica Oficio J. J. dica Oficio J. J. dica Recorrido de los partos en los procesos judiciales	Ganancia del debido proceso e igualdad de las partes en los procesos judiciales	Ganancia del debido proceso e igualdad de las partes en los procesos judiciales	Ganancia del debido proceso e igualdad de las partes en los procesos judiciales		
Proceso judicial: desarrollado por demandante denominado de reclamante	Son los sujetos de los cuales se pide que se cumpla o responda, que se reconoce, pero solo en relación con los sucesos en que aquéllos intervenga. 2. por el cual se requiere o demanda la reparación o ejecución del derecho o el servicio.	Español	Físico	Dada la formación de la demanda	Prop. Oficio J. J. dica Oficio J. J. dica Oficio J. J. dica Recorrido de los partos en los procesos judiciales	Prop. Oficio J. J. dica Oficio J. J. dica Oficio J. J. dica Recorrido de los partos en los procesos judiciales	"Los capodictos sólo podrán ser causantes: 1. por los partes, que apoderados y los dependientes autorizados por éstos de acuerdo general y por escrito, sin que sea necesario que los reconozca, pero solo en relación con los sucesos en que aquéllos intervenga. 2. por los abogados litigantes que no tengan la calidad de apoderados de los partes, estos podrán causar el capodicto una vez o hasta notificado a la parte demandada. 3. por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando para lo de la causa. 4. por los funcionarios públicos en razón de la causa. 5. por las personas autorizadas por la justicia en función de docencia e investigación científica. 6. por los directores y miembros del consejo de administración o directorio o administración, en los casos donde actúen".	Artículo 823 del código general del proceso.	Excepción total	91010200	Al partir de la interpretación de la demanda
Proceso judicial: desarrollado por la autoridad competente para la ejecución de la sentencia	Es el ejercicio de los procesos de ejecución realizados por el facultativo correspondiente. La autoridad prevista para la ejecución de convenio o proyecto.	Español	Físico	Dada la formación de la demanda	Prop. Oficio J. J. dica Oficio J. J. dica Oficio J. J. dica Recorrido de los partos en los procesos judiciales	Prop. Oficio J. J. dica Oficio J. J. dica Oficio J. J. dica Recorrido de los partos en los procesos judiciales	"Los capodictos sólo podrán ser causantes: 1. por los partes, que apoderados y los dependientes autorizados por éstos de acuerdo general y por escrito, sin que sea necesario que los reconozca, pero solo en relación con los sucesos en que aquéllos intervenga. 2. por los abogados litigantes que no tengan la calidad de apoderados de los partes, estos podrán causar el capodicto una vez o hasta notificado a la parte demandada. 3. por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando para lo de la causa. 4. por los funcionarios públicos en razón de la causa. 5. por las personas autorizadas por la justicia en función de docencia e investigación científica. 6. por los directores y miembros del consejo de administración o directorio o administración, en los casos donde actúen".	Artículo 823 del código general del proceso.	Excepción total	91010200	Al partir de la interpretación de la demanda
Proceso judicial: desarrollado por el juez	Son los sujetos de los cuales se pide que se cumpla o responda, que se reconoce, pero solo en relación con los sucesos en que aquéllos intervenga. 2. por el cual se requiere o demanda la reparación o ejecución del derecho o el servicio.	Español	Físico	Dada la formación de la demanda	Prop. Oficio J. J. dica Oficio J. J. dica Oficio J. J. dica Recorrido de los partos en los procesos judiciales	Prop. Oficio J. J. dica Oficio J. J. dica Oficio J. J. dica Recorrido de los partos en los procesos judiciales	"Los capodictos sólo podrán ser causantes: 1. por los partes, que apoderados y los dependientes autorizados por éstos de acuerdo general y por escrito, sin que sea necesario que los reconozca, pero solo en relación con los sucesos en que aquéllos intervenga. 2. por los abogados litigantes que no tengan la calidad de apoderados de los partes, estos podrán causar el capodicto una vez o hasta notificado a la parte demandada. 3. por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando para lo de la causa. 4. por los funcionarios públicos en razón de la causa. 5. por las personas autorizadas por la justicia en función de docencia e investigación científica. 6. por los directores y miembros del consejo de administración o directorio o administración, en los casos donde actúen".	Artículo 823 del código general del proceso.	Excepción total	91010200	Al partir de la interpretación de la demanda
Proceso judicial: desarrollado por el juez	Son los sujetos de los cuales se pide que se cumpla o responda, que se reconoce, pero solo en relación con los sucesos en que aquéllos intervenga. 2. por el cual se requiere o demanda la reparación o ejecución del derecho o el servicio.	Español	Físico	Dada la formación de la demanda	Prop. Oficio J. J. dica Oficio J. J. dica Oficio J. J. dica Recorrido de los partos en los procesos judiciales	Prop. Oficio J. J. dica Oficio J. J. dica Oficio J. J. dica Recorrido de los partos en los procesos judiciales	"Los capodictos sólo podrán ser causantes: 1. por los partes, que apoderados y los dependientes autorizados por éstos de acuerdo general y por escrito, sin que sea necesario que los reconozca, pero solo en relación con los sucesos en que aquéllos intervenga. 2. por los abogados litigantes que no tengan la calidad de apoderados de los partes, estos podrán causar el capodicto una vez o hasta notificado a la parte demandada. 3. por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando para lo de la causa. 4. por los funcionarios públicos en razón de la causa. 5. por las personas autorizadas por la justicia en función de docencia e investigación científica. 6. por los directores y miembros del consejo de administración o directorio o administración, en los casos donde actúen".	Artículo 823 del código general del proceso.	Excepción total	91010200	Al partir de la interpretación de la demanda
Proceso judicial: desarrollado por el juez	Son los sujetos de los cuales se pide que se cumpla o responda, que se reconoce, pero solo en relación con los sucesos en que aquéllos intervenga. 2. por el cual se requiere o demanda la reparación o ejecución del derecho o el servicio.	Español	Físico	Dada la formación de la demanda	Prop. Oficio J. J. dica Oficio J. J. dica Oficio J. J. dica Recorrido de los partos en los procesos judiciales	Prop. Oficio J. J. dica Oficio J. J. dica Oficio J. J. dica Recorrido de los partos en los procesos judiciales	"Los capodictos sólo podrán ser causantes: 1. por los partes, que apoderados y los dependientes autorizados por éstos de acuerdo general y por escrito, sin que sea necesario que los reconozca, pero solo en relación con los sucesos en que aquéllos intervenga. 2. por los abogados litigantes que no tengan la calidad de apoderados de los partes, estos podrán causar el capodicto una vez o hasta notificado a la parte demandada. 3. por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando para lo de la causa. 4. por los funcionarios públicos en razón de la causa. 5. por las personas autorizadas por la justicia en función de docencia e investigación científica. 6. por los directores y miembros del consejo de administración o directorio o administración, en los casos donde actúen".	Artículo 823 del código general del proceso.	Excepción total	91010200	Al partir de la interpretación de la demanda

Procesos judiciales	Ser los sujetos de los actos que realizan el juzgado, por medio de los cuales se plantea el proceso de resolución de la controversia entre las partes, entre los cuales se incluye el juicio de amparo, el juicio de tutela, el juicio de ejecución, entre otros.	Español	Físico	Digital formación de la demanda	Papel Oficina Jurídica	Digital Jurídica	Digital Jurídica	Reservado	Gestión del debido proceso e igualdad de las partes en los procesos judiciales
Comisión de Administración de Recursos Fiscales	Se registra el pago de recursos mediante la suscripción de convenio administrativo suscritos por el CESAN	Español	Físico	Papel	Oficina de Contrato y Cartera	Oficina de Contrato y Cartera	Oficina de Contrato y Cartera	Clasificada	Artículo 10 de la Ley 112 de 2014 Artículo 1º artículo 8º de la Ley 112 de 2014 c) los sujetos consagrados, incluyendo y profesionales, así como los comprendidos en el párrafo del artículo 7º de la Ley 112 de 2011
Comisiones de Cooperación Interdepartamental	Son los comités asesores por el DANE	Español	Físico	Papel	Oficina de Contrato y Cartera	Oficina de Contrato y Cartera	Oficina de Contrato y Cartera	Clasificada	Ley 112 de 2014 Ley 112 de 2014
CONVENIOS Y CARTERAS	Relativamente establecida en cada uno de los países y agencias nacionales y los convenios para establecer de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 7º de la Ley 112 de 2011	Español	Papel	Oficina de Contrato y Cartera	Oficina de Contrato y Cartera	Oficina de Contrato y Cartera	Oficina de Contrato y Cartera	Oficina de Contrato y Cartera	Papel (se maneja la reserva respectiva a la clasificación de risiko) Artículo 1º artículo 8º de la Ley 112 de 2014 c) los sujetos consagrados, incluyendo y profesionales, así como los comprendidos en el párrafo del artículo 7º de la Ley 112 de 2011
Informes, comunicados, anuncios y comunicados	Relativamente establecida en cada uno de los países y agencias nacionales y los convenios para establecer de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 7º de la Ley 112 de 2011	Español	Físico y Digital	Sólo señalado modo comunicación	Oficina de Contrato y Cartera	Oficina de Contrato y Cartera	Oficina de Contrato y Cartera	Clasificada	Ley 112 de 2015 Ley 112 de 2015 Reserva respectiva a la clasificación de riesgo
Estado de cambios	Es un informe descriptivo de las obligaciones del país correspondiente a los cambios de los datos	Español	Físico y Digital	Papel y REO modelo de Parametro	Oficina de Contrato y Cartera	Oficina de Contrato y Cartera	Oficina de Contrato y Cartera	Clasificada	Ley 112 de 2014 c) Los sujetos consagrados, incluyendo y profesionales, así como los comprendidos en el párrafo del artículo 7º de la Ley 112 de 2011

Ortiz Pachón

Elaboro: LUIS FELIPE PARDO MEDIO
Profesional Universitario Área de Planeación
Inventarios